

En virtud de las facultades que me concede el Apdo. 2 d) del Art. 5º y la Disposición Final Segunda del Decreto 25/1983, de 9 de Febrero y vistas la finalidad y circunstancias específicas de la solicitud presentada en esta Consejería, por la empresa Dragados y Construcciones, S.A.

HE RESUELTO:

Declarar computable dentro del coeficiente de inversiones obligatorias en préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía por un importe de 300 (trescientos) millones de ptas., los préstamos que se otorguen a la empresa Dragados y Construcciones S.A. para la financiación de 1.104 viviendas de Protección Oficial en el Polígono Vallehermoso (Córdoba).

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Industria
y Energía

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Resolución de 15 de Noviembre de 1982, por la que se aprueba definitivamente la Ordenanza de caducidad de licencias que supone la modificación del artículo 25 de las Ordenanzas de Policía de la Construcción de 1949 que fueron recogidas por remisión en el Plan General de Ordenación urbana de Sevilla de 1962.

Visto el expediente de referencia remitido por el Ayuntamiento de Sevilla para la resolución definitiva por el Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, y

Resultando que el Ayuntamiento de Sevilla en la sesión de su Pleno Municipal de 30 de Junio de 1982 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza de Caducidad de Licencias que supone la modificación del art. 25 de las Ordenanzas de la Policía de la Construcción de 1949 que fueron recogidas por remisión por el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla de 1962.

Resultando que con fecha 13 de Septiembre de 1982 se solicitan informes previos a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y a la Comisión Central de Urbanismo, este último a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Sevilla, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 49.1 de la vigente Ley del Suelo y art. 31, apartado c) del Real Decreto 698/79, de 13 de Febrero, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de urbanismo.

Resultando que con fecha 14 de Octubre de 1982 y 19 de Octubre de 1982 se evacuan informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla y de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, respectivamente, con pronunciamiento favorable en ambos casos.

Resultando que habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el art. 40.1 b), de la vigente Ley del Suelo sin que la Comisión Central de Urbanismo se pronunciase al efecto, se considera favorable el informe solicitado en virtud de lo preceptuado en el precitado artículo.

Considerando que se han cumplido las normas procedimentales establecidas en el art. 49.1 de la ley del Suelo y demás disposiciones reglamentarias concordantes para las modificaciones de cualquiera de los elementos, Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas.

Considerando que a la vista de los informes emitidos por los distintos órganos no existe impedimento alguno para otorgar la aprobación definitiva de la Ordenanza de Caducidad de Licencias que afecta modificando al art. 25 de la ordenanza de Policía de la Construcción de 1949 recogida por remisión por el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla de 1962.

Considerando que como establece el Decreto 19/81, de 20 de Abril, sobre distribución de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, en su art. 6º.1.a), corresponde al Consejero de Política Territorial e Infraestructura aprobar definitivamente los Planes, Programas de Actuación Urbanística, Ordenanzas, Normas Subsidiarias y Complementarias y Catálogos cuando se refieran a capitales de provincias y poblaciones de más de cincuenta mil habitantes o afectaren a varios municipios.

Vistos el art. 49.1 de la ley de Suelo y demás disposiciones reglamentarias concordantes, el art. 31, c) del real Decreto 698/79, de 13 de Febrero, el art. 1 del Real decreto 1466/81, de 10 de Abril, el art. 6º.1.a) del Decreto 19/81, de 20 de Abril, y su Disposición Final Segunda.

Se acuerda aprobar definitivamente la Ordenanza de Caducidad de Licencias que supone la modificación del art. 25 de las Ordenanzas de Policía de la Construcción de 1949 que fueron recogidas por remisión por el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, de 1962.

La presente Resolución entrará en vigor a todos los efectos el mismodía de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Notifíquese la presente resolución que tiene carácter definitivo al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con advertencia de que contra la misma podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Consejero de Política Territorial e Infraestructura, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, por conducto de la Dirección Provincial, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado y podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 15 de Noviembre de 1982

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

IV. Anuncios

b) Otros anuncios

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Huelva, sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado «Miguel Angel», nº 14.461 de la provincia de Huelva.

El Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía en Huelva, de la Junta de Andalucía, hace saber:

Que con fecha 11 de Abril de 1983 y por este Centro, ha sido admitida definitivamente por haber sido cumplidos los trámites reglamentarios la petición del permiso de investigación que se cita:

Número: 14.461.
Nombre: Miguel Angel.
Superficie: 21 cuadrículas mineras.
Recursos a investigar: Granito.
Término municipal: Aroche.
Paraje: Santa Clara.

La designación es la siguiente:

P. de partida y	Vértice	Latitud	Longitud
V. Nº 1		37º 56'N.	7º 00'00"W.
V. Nº 2		37º 56'N.	7º 02'20"W.
V. Nº 3		37º 57'N.	7º 02'20"W.
V. Nº 4		37º 57'N.	7º 00'00"W.

Lo que se hace público de acuerdo con lo ordenado en el artº 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, pudiendo admitirse oposiciones fundamentadas de cuantos tengan la consideración de interesados, o personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a

partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Huelva, 11 de Abril de 1983

DIEGO SAYAGO RAMIREZ
Jefe del Servicio Territorial

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

- 1ª.- La suscripción al B.O.J.A. sólo podrá hacerse por trimestres, semestres o años naturales.
- 2ª.- Toda solicitud de suscripción surtirá efecto a partir del día 1º del mes en que comience el trimestre natural siguiente a aquel en que se solicite y pague la suscripción.
- 3ª.- Las suscripciones trimestrales se referirán a trimestres naturales y comenzarán sus efectos los días 1º de Enero, Abril, Julio y Octubre.
- 4ª.- Las suscripciones semestrales, también se referirán a semestres naturales, y surtirán efecto a partir de los días 1º de Enero y 1º de Julio.
- 5ª.- El pago del precio de la suscripción será por adelantado y podrá hacerse en efectivo, por giro postal o por cheque nominativo a favor del B.O.J.A.. No se aceptarán transferencias bancarias ni pagos contra-reembolso.
- 6ª.- Todas las suscripciones se entenderán caducadas el día 31 de Diciembre de 1983, por lo cual los interesados en renovarla, durante dicho mes, deberán comunicar al B.O.J.A. su deseo de continuar y abonar el precio que en su día se estipule.
- 7ª.- Aquellas suscripciones anuales realizadas durante el 1º semestre de 1983, que, por tanto, su caducidad se producirá a lo largo de 1984, estarán obligadas, igualmente, a comunicar expresamente su deseo de continuar la suscripción hasta el 31 de Diciembre de 1984, abonando solamente la parte proporcional al periodo no cubierto. En el escrito de renovación deberán hacer constar el nº de suscriptor.
- 8ª.- Los precios de suscripción semestral y trimestral para 1983 serán, respectivamente, 2.500 y 1.500 ptas. El precio de los números sueltos es de 40 ptas. y el de los atrasados 50 ptas.
- 9ª.- En el mes de Noviembre de 1983, y al objeto de aplicarlos a las renovaciones a efectuar para 1984, se publicarán los precios de los distintos tipos de suscripciones.

NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado, en el nº 41 de 24 de Mayo de 1983, la Orden de 17 de Mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su divulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1ª. Con carácter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2ª. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

3ª. Recibido el anuncio, la Administración del B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4ª. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.



NOTA: Enviar a: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
C/. Alfonso XII, 17
SEVILLA - 1



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) Suscribirme al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de renovar la suscripción conformidad con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

FORMA DE PAGO

EFECTIVO FECHA _____ Pts _____

TALON NOMINATIVO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____ Pts _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts _____

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

c/ Alfonso XII, nº 17 - SEVILLA - 1